

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MIJAS EN EL SECTOR DE SUELO URBANO L-13 “HAZA DEL ALGARROBO”, T.M. MIJAS.

Expte. EA/MA/10/24

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación del PGOU de Mijas en el sector de suelo urbano L-13 “Haza del Algarrobo” en el término municipal de Mijas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de marzo de 2024 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación del PGOU de Mijas en el sector de suelo urbano L-13 “Haza del Algarrobo”, acompañándose de documento ambiental estratégico y de avance de la innovación propuesta.

SEGUNDO.-El Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial con fecha 7 de mayo de 2024 emitió requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Mijas, al faltar entre la documentación aportada parte del contenido mínimo para la configuración del documento ambiental estratégico que establece el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Posteriormente el Ayuntamiento de Nerja atiende el requerimiento de subsanación formulado mediante el aporte documental requerido.

TERCERO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentadas, y una vez verificado que sus contenidos den cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que el instrumento de ordenación presentado es una modificación menor del planeamiento general del municipio, en los términos en que la define el artículo 5.2 f) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, es decir, que entraña cambios en las características de un plan ya aprobado sin constituir variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia. La modificación del planeamiento general del municipio que se propone se incardina, así, en el supuesto contemplado en el artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, debiendo sujetarse, en consecuencia, a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la Innovación del PGOU de Mijas en el sector de suelo urbano L-13 “Haza del Algarrobo”, ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWF7PKZ2YZE8SG9Z2H5K93T4	PÁG. 1/2	

suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mijas, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la Innovación del PGOU de Mijas en el sector de suelo urbano L-13 “Haza del Algarrobo” en el término municipal de Mijas, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNWFG7PKZ2YZE8SG9Z2H5K93T4	PÁG. 2/2	